

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

002141
31 MAY 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA LA 33 S.A." con matrícula mercantil No. 21-276477-4 del 28 de diciembre de 2000, NIT 811026246- 1 y representada legalmente por el señor Rodrigo Mejía Mora con cédula de ciudadanía No. 8.282.885 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que el señor Rodrigo Mejía Mora con cédula de ciudadanía No. 8.282.885, en representación legal del establecimiento de comercio "CDA LA 33 S.A." con matrícula mercantil No. 21-276477- 4 del 28 de diciembre de 2000 y NIT 811.026.246 - 1, domiciliado en la carrera 63 No. 32 E - 69 de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 35345 del 29 de mayo de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

21-276477

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA LA 33 S.A." con matrícula mercantil No. 21-276477-4 del 28 de diciembre de 2000, NIT 811026246-1 y representada legalmente por el señor Rodrigo Mejía Mora con cédula de ciudadanía No. 8.282.885 como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Rodrigo Mejía Mora
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Medellín del 18 de mayo de 2007
- ✓ Concepto uso del suelo Oficio C2M-0424 DE 2006 expedido por la Curaduria Segunda de Medellín.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1002994-9, expedida por Suramericana.
- ✓ Resolución No. 0394 del 29 de mayo de 2007 por la cual el Area Metropolitana del Valle de Aburra, certifica que el CDA de la 33 S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 029-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CDA LA 33 S.A.", domiciliado en la carrera 63 No. 32 E - 69 de la ciudad de Medellín, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion liviana.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CDA LA 33 S.A." con matrícula mercantil No. 21-276477- 4 del 28 de diciembre de 2000 y NIT 811.026.246 - 1, domiciliado en la carrera 63 No. 32 E - 69 de la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia y representada legalmente por el señor Rodrigo Mejía Mora con cédula de ciudadanía No. 8.282.885, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehículos livianos y con una capacidad de revision de 12 vehiculos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CDA LA 33 S.A." como número de registro el código: **000050010008110262461**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

8.24.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA LA 33 S.A." con matrícula mercantil No. 21-278477-4 del 28 de diciembre de 2000, NIT 811026246-1 y representada legalmente por el señor Rodrigo Mejía Mora con cédula de ciudadanía No. 8.282.885 como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CDA LA 33 S.A." habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
RAFAEL ANTONIO SEPÚLVEDA PINEDA	71768006	JEFE DE LINEA
CARLOS ANDRES RESTREPO OQUENDO	1035414267	TECNICO
JUAN SANTIAGO SALDARRIAGA S.	98658188	TECNICO
EDISON DE JESÚS ECHEVERRI A.	98553544	TECNICO
ANDRES FELIPE MUÑOZ FRANCO	1041146483	TECNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	MAHA	340512-002
FRENOMETRO	MAHA	40411-002
ANALIZADOR DE GASES	HORIBA	A7A31318
OPACIMETRO	BEAR	4477
SONOMETRO	EXTECH	3072259
MEDIDOR DE TAXIMETROS	BEAR - CARTEK	001
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	MAHA	430817-002
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0013

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CDA LA 33 S.A." como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.




"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CDA LA 33 S.A." con matrícula mercantil No. 21-276477-4 del 28 de diciembre de 2000, NIT 811026246-1 y representada legalmente por el señor Rodrigo Mejía Mora con cédula de ciudadanía No. 8.282.885 como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

31 MAY 2007


TERESA HUERTAS PEÑA

Proyectó: Saúl Vergel - María Ilduara Walteros
Revisó: Randold Trillos

Notificación

Sociedad:	"CDA LA 33 S.A."
Nit:	811.026.246 - 1
Representante Legal:	Rodrigo Mejía Mora
Cédula Ciudadanía:	8.282.885
Dirección:	carrera 63 No. 32 E - 69
Teléfono:	2353742
Ciudad:	MEDELLÍN